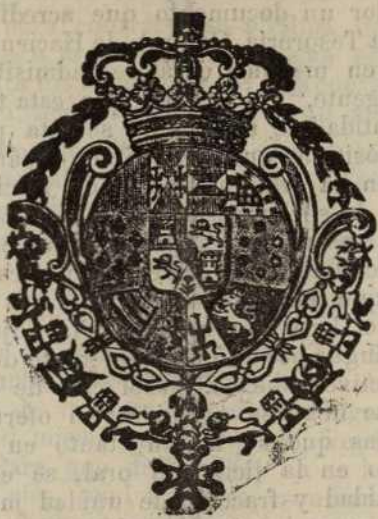


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 13 de Agosto de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Diego Pisorno. Imaginaria, otro, D. Bernardino Aguado.—Hospital y provisiones, Artillería, 6.º Capitán.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 ¼ a 8 de la noche, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante, Sargento mayor interino, Antonio Gonzalez.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 62.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España (costa S.)

334. Almadra de punta de la Isla. El Ayudante de Marina de San Fernando participa al haberse terminado el calamento de la almadra denominada «Punta de la Isla» perteneciente a la comprension de aquel distrito.

335. Almadra de Torre Gorda. El Comandante de Marina de Cádiz participa que el día 23 de Abril se dió principio al calamento de la almadra de Torre Gorda perteneciente al distrito de dicha Capital.

336. Almadra de la Ensenada de Barbate. El Ayudante de Marina del distrito de Conil y Verger participa que el 18 de Abril se ha dado principio al calamento de la Almadra denominada Ensenada de Barbate, perteneciente a dicho distrito.

Golfo de Guinea (Isla de Fernando Póo).
337. Restablecimiento de la luz del faro de Punta Fernanda en la bahía de Santa Isabel. El Comandante de la estacion naval del Golfo de Guinea participa en 20 de Marzo de 1888, que se ha encendido de nuevo la farola de Punta Fernanda en la bahía de Santa Isabel, siendo su luz roja y el alcance de 6 millas.

Corrijase el cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 16, y carta núm. 241 y planos núm. 244 y 255 de la seccion IV.

MAR MEDITERRANEO.

España.

338. Almadra de Calabardina (Cope). El Ayudante de Marina de Aguilas participa que el día 21 de Abril terminó el calamento de la almadra de Calabardina (Cope), perteneciente a su distrito.

Bósforo.

339. Valizamiento de los bajos cerca de la Torre de Leandro y de Kabak Burnu, Scutari. (A. a. N., núm. 48282. Paris 1888.) segun participa el Comandante del buque de guerra austro-húngaro *Taurus*, el arrecife situado a un cable al S. 20° E. de la Torre de Leandro, está marcado por una percha sujeta por medio de 3 estays y rematada por una semi-esfera pintada de blanco; el cabezo de 0,6 de metro de agua situado próximo y al NO. de Kavak Burnu queda indicado por una valiza semejante.

Carta núm. 56 de la seccion III.

GOLFO DE MEJICO.

Estados Unidos.

340. Variacion de las boyas del canal de la Pasa del Caballo, a la entrada de la bahía de Matagorda (Tejas). (A. a. N., núm. 48283. Paris 1888.) El canal por el que se franquea la barra de la Pasa del Caballo, a la entrada de la bahía de Matagorda, se ha desviado 0,5 de milla hácia el O. y por lo tanto, se han variado las boyas que valizan este canal.

La barra de la Pasa del Caballo sufre modificaciones en cada temporal, por lo cual a menos de ser práctico de la localidad, no se debe tratar de pasarla sin práctico.

Cartas núm. 113 y 180 de la seccion IX.

341. Fondeo de una boya al S. 72° O. del banco Merrill's Shell en el Golfo de Mississipi. (A. a. N., núm. 48284. Paris 1888.) A 9 cables al S. 72° O. de la luz del banco Merrill's Shell se ha fondeado una boya negra marcada con el número 7.

Cartas núms. 113 y 180 de la seccion IX.

342. Cambios en el valizamiento del canal al Norte de Isla del Cuerno Mississipi. (A. a. N., núm. 48285. Paris 1888.) La boya roja situada 3,8 millas al S. 27° E. de la luz de Isla Redonda, se ha retirado y fondeado una boya negra en el lado Sur del canal, a 4,2 millas al S. 27° E. de la luz de isla Redonda y a 2.300 metros al N. 72° O. de la situacion actual de la luz de la isla del Cuerno (véase aviso número 74365 de 1887).

Carta núm. 113 y 180 de la seccion IX.

Madrid, 30 de Abril de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

A fin de poder contratar si resultara conveniente, la adquisicion de adoquines para el embaldosado de las calles de esta Ciudad y sus arrabales, con piedra procedente, exclusivamente, de las canteras de este país y madera tambien del país, se invita por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, a los propietarios ó explotadores de canteras y a los ne-

gociantes en maderas, a que dentro del término de 30 días, contados desde aquel en que se publique este anuncio en la *Gaceta oficial*, presenten sus ofertas acompañadas de muestras de los adoquines, en esta Secretaría, debiendo expresar el número máximo de los que podrán facilitar, plazos en que verificarán las entregas, señalándose para su recibo el muelle de Magallanes, y precio del millar.

Los adoquines de piedra serán de 30 centímetros de largo, 15 centímetros de ancho y 20 centímetros de grueso, de forma ligeramente de cuña y labradas y perfectamente planas las caras superior y laterales, de modo que colocados en obra, se ajusten entre sí.

Los de madera, serán de molave, tindalo é ipil y las dimensiones de los mismos han de ser de 22 centímetros de largo, 8 centímetros de ancho y 15 centímetros de alto.

Las fibras de la madera han de estar en direccion de su altura ó sean perpendiculares a la cara del asiento del adoquín.

Manila, 10 de Agosto de 1888.—Bernardino Marzano.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas, en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la segunda quincena del mes de Julio último.

Obras de la alcantarilla del estero de Quiotan.

Continúanse los trabajos de construccion de la misma. *Obra de reparacion del Tribunal de Naturales de Binondo.* Se ha terminado la armadura y entramados verticales de los medianiles con relleno de ladrillo y continua con la colocacion de las planchas de hierro galvanizado acanalado en la cubierta.

Obra de construccion de 173,50 metros lineales de alcantarilla para la plaza del Mercado de la Divisoria.

Se terminaron las obras, habiendo colocado en los acometimientos 9 traga aguas de piedra de China.

Obra de recorrida y desperfectos de la cubierta de lata del Mercado de la Divisoria.

Continúase con dichos trabajos, habiendo terminado la colocacion de 270 metros cuadrados de cubierta nueva que en esta fecha continúa en la antigua.

Obras de reparacion de los camarines del Mercado de Arroceros. El día 27 del actual han dado principio a los trabajos, continuando en la fecha.

Obras ejecutadas en las vias públicas.

1.º Distrito, Intramuros.

Continúase cubriendo baches con grava Pasig en la calle de Sto. Tomás, Solana y limpiaron las cunetas de desagüe en la de Palacio y puerta de Sta. Isabel.

2.º Distrito, Binondo.

Continúase cubriendo baches con piedra partida y arena conchuela y se limpiaron las cunetas de desagüe de las calles de Sto. Cristo, S. Fernando, Lavezares, Peñarubia, Jaboneros, Camba y Principe.

3.º Distrito, Binondo.

Continúase en cubrir los baches con piedra partida y arena conchuela del pasaje de Perez, Calderon de la Barca y en la limpieza de cunetas de desagüe en la de Jolo, S. Vicente, San Jacinto y calle Nueva.

4.º Distrito, Sta. Cruz.

Continúanse en la limpieza de cunetas de desagüe de las calles de Salcedo, Lacoste, Carriedo, S. Pedro, Crespo, Cervantes, y Plaza de la Paz.

5.º Distrito, S. Miguel.

Continúase en la limpieza de cunetas de desagüe de la calle del General Solano, Malacañang, Avilés y Novaiches.

6.º Distrito, Sampaloc.

Continúase en cubrir los baches con grava Pasig en las calles de Balicbatic, Alif, y calzada de Sta. Mesa.

7.º Distrito, Quiapo.

Continúase en la limpieza de cunetas de desagüe de S. Sebastian, Echague, Carriedo, S. Pedro, plaza de Miranda, Crespo, Sta. Rosa, Palma, plaza de Sta. Ana y Tanduary.

8.º Distrito, S. José.

Continúase en la limpieza de zanjas y cunetas de desagüe de las calles de Izquierdo y S. José.

9.º Distrito, Tondo.

Continúase en cubrir los baches con grava Pasig, de la calle de Lemery y en la limpieza de cunetas de desagüe de las calles de Ilaya, Sagunto, Gran Divisoria, Aceiteros y Candelaria.

10.º Distrito, Paseos calzadas y Jardines.

Continúase en cubrir los baches con piedra partida afirmándolos con el rodillo de vapor y extendiendo arena conchuela en la calzada de Magallanes, Concepcion y limpiaron las cunetas de desagüe de las mismas.

11.º Distrito, Ermita.
 Continúase con la limpieza de cunetas de desagüe y en cubrir baches con grava Pasig y escombros en las calles de S. Luis, Cortafuegos, S. Marcelino, S. José, Nueva, S. Antonio y Real, Id. Distrito, Malate.

Continúase en cubrir baches con grava Pasig y en la limpieza de cunetas de desagüe de las calles de Real, Nueva, Hertran y S. Andrés.

12.º Distrito, S. Fernando de Dileo
 Continúase en cubrir los baches con piedra partida y grava Pasig en las calles de S. Marcelino, Hlangilang, Malusac, Mangahan, Uilangcauyan, y Real.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.
 Manila, 8 de Agosto de 1888.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 17 del entrante Setiembre á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los carbones Australia y Cok comprendidos en el grupo 4.º lote núm. 9, que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que, al efecto se reunirá en este establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos, para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá, terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos, deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 10 de Agosto de 1888.—Francisco Rapallo.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta, precios tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Grupo 4.º	Clase de	Precio Tipo,	
		Unidad	Pesos Cént.
Lote núm. 9			
Carbon Australia	Tm.	12	»
Carbon Cok	Hl.	10	»

Condiciones facultativas.

El carbon Australia será de llama larga muy blanca y de estructura algo luminosa color negro, brillante, limpio de piritas, su densidad de 1.15 á 1.35, las cenizas deben ser blancas y pesadas, con todos los demás residuos de la combustion, deben dar menos del 5 p^o del peso del carbon tomado para la experiencia.

Para poder recibir el carbon que tenga polvo se obliga el Contratista á pasar por una criba de cabilla de 15 á 20 m/m. diámetro dejando claras de 7.10 m/m., podrá disponerse el cribado si á juicio de la Comision de recepcion la cantidad que pueda pasar por la criba sea menor del 5 p^o de la cantidad de carbon menuda de que se trata, la criba se facilitará al contratista.

El carbon Cok será de la mejor calidad, hecho en hornos á propósito para fundicion y de ningun modo procedente de fabrica de gas.

El plazo de la 1.ª entrega será de 30 dias, á contar de su adjudicacion y 15 para reponer los rechazados.

Arsenal de Cavite 9 de Julio de 1888.—El Jefe de Armamentos.—Dimás Regalado.—Es copia, Francisco Rafallo.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los carbones Australia y Cok comprendidos en el grupo 4.º lote núm. 9, que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los carbones comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados carbones para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la propo-

sicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de mil ciento setenta pesos fuertes.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderán que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de dos mil trescientos cuarenta pesos fuertes.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del contratista empezar el suministro de los carbones contratados despues de transcurridos sesenta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion, el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los carbones que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los carbones antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias, y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta dias citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal, por el Jefe de Negociado de acopios, acompañados de las facturas guías duplicadas, redactadas con arreglo al modelo núm. 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, las cantidades de carbones que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento, que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los carbones presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándole por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén, lo pondrá al conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los carbones en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta, por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los carbones al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno p^o sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los carbones dejados de facilitar, por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los rechazados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la

condicion 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso, de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar carbones por valor de 5 p^o del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad, para todo lo concerniente á la entrega material de los carbones contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha de periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate; copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo, en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 23 de Julio de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios.—Camilo de la Cuadra.—V.º B.º—El Comisario del material naval.—Ricardo del Pino.—Es copia, Francisco Rapallo.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila, núm. de fecha para la subasta del suministro de los carbones de Australia y Cok comprendidos en el grupo 4.º lote núm. 9 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrarlos con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Francisco Rapallo.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El dia 25 del que cursa y siguientes, se verificará en la Mayoria General del Apostadero, sita San Miguel, calle del General Solano núm. 26, examen de Pilotos particulares: lo que se publica en la Gaceta para general conocimiento; advirtiéndose que no se admitirán solicitudes despues de empezado el examen.

Manila, 10 de Agosto de 1888.—Manuel Carballo.

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El día 17 del corriente a las diez en punto de la mañana, se celebrará en concierto público ante el Sr. Contador general de Hacienda, en su despacho situado en el edificio llamado Aduana, la adquisición de 3.000 ejemplares impresos de pasaportes de chinos para su país; 1.000 de licencias de armas para Gobiernos Civiles de provincias, 2.000 ejemplares de licencias para radicación de chinos para el exterior, que son necesarios a la Contaduría general para atenciones de servicio, cuyo contrato se sujetará a las condiciones que a continuación se inserta, en un todo ajustadas a las leyes respectivas.

El tipo para optar al indicado servicio será el de 81 pesos en adelante.

Para garantizar el mismo, el contratista ingresará en la Contaduría general de Hacienda, en su despacho, el depósito de 10 p^{cs} del tipo de la adjudicación, el cual tendrá lugar en el despacho del Sr. Contador general, el día y hora que se designe.

Terminado el acto, el Sr. Contador general adjudicará el contrato provisionalmente a la persona que haya presentado la oferta más ventajosa para la Hacienda, hasta tanto que se formalice el contrato en documento privado.

Según se vayan recibiendo los pliegos por el Sr. Contador general, se dará el número ordinal a los admisibles haciendo constar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto, quedando sujetos a las consecuencias del acto.

Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones, se abrirá el sobre verbal por un corto término, que fijará el Sr. Contador general, para que los autores de aquellas, adjudicándose a la que haga más ventajosa.

En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron proposiciones empatadas, se hará la adjudicación en favor del cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Contador general, exhibirán la cédula personal, si son españoles, y la patente de capitación si pertenecen a la raza china.

Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en el acto, deberán ser resueltas con arreglo a la Instrucción de 26 de Agosto de 1888.—José María Arroyo.

MODELO DE PROPOSICION. Yo, N. N. ofrezco tomar a su cargo el suministro de 3.000 ejemplares de pasaportes de chinos para su país, 1.000 de licencias de armas para Gobiernos Civiles de provincias, 2.000 ejemplares de licencias para radicación de chinos para el exterior, que necesita el Gobierno general, en la cantidad de con entera sujeción a las bases estipuladas en el concierto de este servicio, publicadas en la Gaceta de Manila del día

Fecha y firma.

EL CORONEL TENIENTE CORONEL DEL REGIMIENTO INFANTERIA ESPAÑA NUM. 1.

Para saber: que en virtud de autorización del Sr. General Subinspector de las armas de estas Islas, se convoca a pública licitación para que se construya en el cuartel de Meisic, el día 27 del actual a las nueve de su mañana, ante la junta económica, para subastar la construcción de 600 cavanos, más los que pueda necesitar el Cuerpo durante el año, todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la oficina principal de ocho a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde en los días laborables.

Para tomar parte en la licitación, los proponentes deberán remitir con oportunidad, sus proposiciones en sobres cerrados, ajustados al modelo que se expresa en la continuación de este anuncio, acompañadas de la cédula correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 8 de Agosto de 1888.—Juan Fernandez.

MODELO DE PROPOSICION. Yo, vecino de enterado del anuncio y de las condiciones para contratar 600 cavanos, más los que necesite el Regimiento núm. 1 durante un año, me comprometo a hacer dicho servicio con la rebaja de por ciento sobre su total importe.

Para que sea válida esta proposición acompañaré en el pliego de condiciones un talon de depósito exigido como garantía en el pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Regimiento de Infanteria España núm. 1.

Pliego de condiciones para contratar en pública licitación y con sujeción a lo que en el mismo estipula, 600 cavanos para los individuos de este cuerpo, más los que puedan necesitarse durante un año.

1.º El objeto de este contrato es la construcción y entrega de 600 cavanos al precio de 2 pesos 50 céntimos, más los que se necesiten durante un año.

2.º Para la construcción de dichos efectos, se sujetará el contratista a las condiciones que marca la cartilla de uniformidad de este Ejército, que son las siguientes:

El cavan ha de ser de madera de narra, de 70 centímetros de alto y ancho, reforzadas de latón todas las aristas, excepto las de la base que, en su lugar, tienen dos escuadras del mismo metal en los frentes anterior y posterior. Para que dicha base no se halle en contacto con el piso, tendrá 4 pies esquinados de 2 c/m de altura y forma triangular. Al exterior y en las caras menores, van las correspondientes asas de hierro; la tapa funciona con dos visagras y se cierra con llave. Interiormente tiene una cajita adherida a la parte superior de la cara lateral derecha, siendo su longitud la anchura interior del cavan, la altura 8 c/m y el ancho 95 m/m; la tabla de cierre gira sobre dos ejes de la misma, que encajan en los pequeños agujeros practicados en las caras anterior y posterior para dicho objeto.

Sobre el cavan llevará estampada la inscripción del Regimiento, compañía y número.

3.º Los licitadores deberán acreditar su aptitud legal para contratar, por medio de la cédula personal.

4.º La subasta se verificará en la forma, día y hora que exprese el anuncio de convocatoria. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo, extendido en papel común y sin que tengan enmiendas, ni raspaduras, irán acompañadas del correspondiente talon de garantía, equivalente al 5 por ciento del importe de la construcción. Al acto de la subasta deberá traer cada postor un cavan de la forma y dimensiones que expresa la condición 2.ª, quedando en el almacén, sellado con el del Regimiento el que resulte elegido, y devolviéndose los restantes.

5.º Dichos pliegos se dirigirán cerrados con lacre al Presidente de la junta económica, y al acto de la subasta deberán concurrir precisamente los licitadores ó sus apoderados con poder en forma legal que les acredite como tales, en el concepto de que su falta de asistencia, anulará la proposición presentada, quedando en beneficio del Tesoro el importe del depósito hecho en garantía; tampoco serán admitidas las proposiciones cuando los precios sean superiores al del límite señalado, carezcan de la garantía prevenida, contengan raspaduras y enmiendas ó no estén estrictamente sujetas al modelo designado.

6.º Principiado el acto de remate, no podrán presentarse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

7.º En igualdad de circunstancias se preferirá al postor que haga la construcción más barata.

8.º Si se presentaran 2 proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal por espacio de 10 minutos, conducente a conseguir la baja de un tanto por ciento del importe de la construcción.

9.º Aceptada que sea una proposición, queda determinada la responsabilidad del proponente hasta que sea aprobada por el E. S. general Subinspector del arma, sin cuyo requisito no empezará a surtir sus efectos el remate.

10.º Obtenida dicha superior aprobación, se notificará al rematante, el cual deberá elevar el depósito que como garantía para afianzar su compromiso, tenga hecho, al 10 p^{cs} del importe total, cuyo depósito hará en la caja del Cuerpo al día siguiente de la notificación. Si el rematante no cumpliera con la obligación que se impone, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo.

Esta declaración causará los efectos siguientes: La celebración de nueva subasta pagando el primer rematante la diferencia del mayor precio que pueda resultar en esta segunda, y el abono de aquel rematante de todos perjuicios que puedan resultar.

La entrega al Cuerpo de los cavanos objeto del contrato, se efectuará al vencimiento de los 60 días de la notificación.

11.º Las formalidades de entrega se ajustarán a las prescripciones siguientes:

Avisado el Jefe del Cuerpo por el contratista de tener dispuestos los cavanos, dará la orden para que sean reconocidos por dos Capitanes de los que compongan la junta económica; el resultado darán cuenta por escrito al Jefe, el que, de ser admitidos, dispondrá su ingreso en el almacén del Cuerpo, abonándose al contratista su importe. Si fueren desechados, serán retirados por el contratista, a quien se autoriza para que en el plazo de 15 días laborables, presenten, otros perfectamente ajustados al contrato. Para su reconocimiento se nombrarán tres individuos de la junta y su fallo será definitivo para todos los efectos.

No serán admisibles las reclamaciones de aumento de precio sobre el estipulado. Será de cuenta del con-

tratista la inserción de anuncios y cuantos gastos se originen en las subastas celebradas para este contrato, y los del transporte, hasta la entrega en el almacén del Regimiento.

12.º La falta en la puntual entrega de los cavanos en los plazos marcados, será motivo de rescisión del contrato en perjuicio del contratista, causando los efectos que señala la base 10.

13.º El contratista, al aceptar estas condiciones, se obliga a reconocer la acción gubernativa de la junta económica del Cuerpo y de la Subinspección del arma, como únicas competentes y equitativas, no pudiendo de modo alguno, someter a juicio arbitral las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato.

Y para que conste, lo firmaron los Sres. Vocales y Presidente de la junta económica reunida para este objeto, en Manila a 4 de Agosto de 1888.—El Alférez de la 5.ª comp.ª, Victorino Arce.—El Alférez Apoderado de la 4.ª y 6.ª, Antonio Franco.—El Teniente Apoderado de la 1.ª y 3.ª, Ramon Lammo.—El Teniente Comandante, Apoderado de la 2.ª, Valentín Megir.—El Capitan de P. M. Ayudante, Eduardo Cortés.—El Capitan de P. M., Juan Callés.—El Comandante 2.º Jefe, José de Aguirre.—Presid.º.—El C. T. C. 1.º Jefe, Juan Fernandez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Setiembre próximo, a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo, enclavado en la jurisdicción del pueblo de Pula, de dicha provincia, denunciado por D. José Anson, bajo el tipo de ochocientos cuarenta y un pesos, treinta y nueve céntimos \$ 841.39, en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 31 de Julio de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdicción de Bula, provincia de Camarines Sur, denunciado por D. José Anson.

1.º La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Cantera, jurisdicción del pueblo de Bula, de cabida de doscientas cincuenta y tres hectáreas, cuatro áreas y sesenta y tres centiáreas, cuyos límites son: al Norte, río Anayan; al Sur, terreno baldío del Estado; al Este, los mismos, y al Oeste, ríos Vicol y Anayan.

2.º La enajenación se llevará a cabo bajo el tipo en progresión ascendente de ochocientos cuarenta y un pesos, treinta y nueve céntimos.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Sur, en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicación ú observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos a los licitadores para la presentación de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto a continuación y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 42.06 que importa el cinco por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago, que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal, si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación, si pertenecen a la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz; tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase en esta igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Camarines Sur, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general, se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Camarines Sur, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª, será el de ocho días despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Camarines Sur, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe, con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Camarines Sur, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda, ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta, la toma de posesion.

Manila, 19 de Julio de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Capital un caballo de pelo castaño cor. esta marca, O; cogido suelto sin dueño conocido, en la comprension de Sto. Tomás, de esta provincia, se anuncia al público para que en el término de 30 dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad, acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas, 4 de Agosto de 1888.—Garrido.

Providencias judiciales.

Por providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en los autos ejecutivos promovidos por la representacion de los Sres. Muñoz Hermanos y Sobrinos contra D. José Torrent, sobre cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los efectos embargados á éste, consistentes, en varios muebles, comestibles y vinos de Europa en los dias 20, 21 y 22 del actual, bajo el tipo de avalúo pericial que se pondrá de manifiesto en el acto, siendo los dos primeros dias de admision de proposiciones y el último de remate, á las doce en punto de su mañana, en el sitio donde están depositados.

Escribanía del Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros, 9 de Agosto de 1888.—Francisco N. Cruz.

D on Martin Piracés y Lloro, Juez de primera instancia en propiedad de este Juzgado del distrito de Binondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Go-Inco, natural de Chincan en China, vecino de Binondo, de 33 años de edad, de oficio trabajador de silla con patente personal N.º 13026, de estatura y color regulares, color moreno, barba poca, boca y nariz regulares, ojos, cejas y pelo negros, con tres lunares, los dos en ambos carrillos y el tercero cerca al ojo derecho: Co-Ingeo, natural de Chincan en China, vecino de Binondo, de 32 años de edad, de oficio cargador, de estatura regular, cuerpo robusto, color moreno, cara ovalada, barba poca, boca chica, nariz chata, ojo, cejas y pelo negros con un lunar en la quijada izquierda y dos cicatrices en el carrillo izquierdo, y Dy-Chao, natural de Chincan en China, vecino de Binondo, de 25 años de edad, de oficio cargador, de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, cara ovalada, barba lampiña, boca chica, nariz regular, ojos, cejas y pelo negros, con un lunar entre la nariz y ojo derecho y una cicatriz en la ceja izquierda, para que dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á fin de ser notificados en el sobreseimiento recaído en la causa n.º 6452 que se les sigue por juego prohibido, pues de hacerlo así les oíré y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Binondo á 9 de Agosto de 1888.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Por providencia del señor Juez de primera instancia de la provincia de Bulacan, dictada en esta fecha en la causa n.º 5765 contra Inocencio Juan Castro y otros por robo y lesiones; se cita y emplaza al testigo Florentino Sacdalan, natural y vecino del pueblo de Angat, para que por termino y 9 dias, comparezca en este Juzgado á declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Bulacan, 8 de Agosto de 1888.—Por mandado de su Sría., Marcelino Valdés.

Don Antero Tronqued y Porrás, Juez de 1.ª instancia de esta Capital, en virtud de la Ley de 1.ª de Agosto de 1887, que de estar en actual de sus funciones, yo el infrascrito Notario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Faustino Pangan, natural de Apalit y vecino de Cabecera, reo de la causa n.º 6248 por falsedad, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital para contestar ó defenderse de los cargos que resultan de la expresada causa, pues de no hacerlo, le oíré y le administraré justicia y caso seguíre sustanciándola en su ausencia y parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor á 30 de Julio de 1888.—Por mandado de su Sría., Antero Tronqued.—Por mandado de su Sría., Fernando Heredia.

Don Francisco Fernandez, Juez de Paz de esta Capital, en virtud de la Ley de 1.ª de Agosto de 1887, que de estar en el pleno de sus funciones, yo el infrascrito actuario.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Collado y 3.ª vez á los ausentes María Collado y mon Gruspe, vecinos del pueblo de Moncada provincia, para que dentro de 9 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Manila, se presenten en este Juzgado para declarar como testigos en la causa n.º que instruyo por hurto, apercibidos de que en caso contrario, les pararán los perjuicios que en haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 6 de Agosto de 1888.—Francisco Fernandez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Ciriaco Perez y Palencia, Alférez de la 2.ª Seccion de la segunda Compania del tercer batallon de la Guardia Civil y Fiscal de la causa.

Que se instruye en averiguacion de la causa observada por las Guardias del indicado Termino, nio Manuba Nipani de primera clase, Isidoro Jar Jamfu, y Mariano Toscano Tesoro, de ser al dar muerte al cabecilla de malhechores Mariano N. en 15 de Febrero del año 1885, en los de «Agbalana» provincia de Capiz, y teniéndose notificar la superior providencia de sobreseimiento recaída, al licenciado Guardia que se cita en el presente, Toscano Tesoro, que no aparece ni existe en el mundo de su naturaleza, segun datos oficiales, y superior disposicion y usando de las facultades que concede la Ley de Enjuiciamiento, por esta y único edicto, llamo, cito y emplazo al licenciado Mariano Toscano Tesoro, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de este edicto, comparezca en esta Fiscalia de mi residencia oficial con objeto de hacerle notificacion que se cita; previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se seguíre tramitar los procedimientos que se seguíre en los autos á que haya lugar. Publíquese en la Gaceta de Manila y parajes acostumbrados.

Capiz, Baga á 6 del mes de Julio de 1888.—Por mandado de su Sría., Ciriaco Perez.—Por su mandato.—El Secretario Relojo.

Don Ramon Hernandez Perez de Tagle, Alférez de la 2.ª Seccion de la segunda Compania del tercer batallon de la Guardia Civil y Fiscal de la causa.

Regimiento Infantería Iberia n.º 2 y 3.ª Seccion, llamado por el primer Jefe del mismo. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de dicho Regimiento, Marcelo Manuel de Malolos, provincia de Bulacan, hijo de Teodoro y de Teodora, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas negras, color moreno, nariz chata, barba regular, boca regular, estatura regular y seiscientos milímetros, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en el cuartel de la Luneta de esta Capital para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por delito de segunda desercion, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias para la captura del procesado, y caso de serlo remitan con la debida seguridad á mi despacho el cuartel de la Luneta. Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta de Manila de esta Capital.

Dado en Manila 8 de Agosto de 1888.—Ramon Hernandez.